



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

07989-2015-U
L'ALCORA

Bases reguladoras convocatoria xarxallibres 2015/2016

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA XARXALLIBRES PARA EL CURSO 2015/2016.
BASE PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas por la adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares para el curso 2015/2016, dirigidas a la creación de un programa de gratuidad de libros de texto para el alumnado de Educación Especial y el alumnado que curse la Enseñanza Obligatoria y la Formación Profesional Básica en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos, se considerarán libros de texto y otros materiales curriculares:

Libros de texto en formato impreso.

Libros de texto digitales susceptibles de ser reutilizados.

Material curricular destinado a ser utilizado por el alumnado, que lleva a cabo el currículo que establece la normativa vigente de la Comunitat Valenciana.

BASE SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas el alumnado que en el curso escolar 2015/2016 vayan a cursar estudios en educación especial, educación obligatoria y formación profesional básica en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y que estén empadronados en l'Alcora a fecha de la publicación de la convocatoria.

BASE TERCERA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global de la presente convocatoria asciende a 233.846,76 euros, financiándose con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias por tratarse de un gasto plurianual:

2015.3200.48004

116.923,38 euros.

2016.3200.48004

116.923,38 euros.

El importe de 233.846,76 euros está financiado a partes iguales por la Generalitat Valenciana, la Diputación de Castellón y el Ayuntamiento de l'Alcora.

BASE CUARTA.- CUANTÍA INDIVIDUAL DE LA AYUDA.

La cuantía individual por alumno/a que participe en el programa para la gratuidad de libros de texto y material curricular será como máximo de 200,00 euros.

El Ayuntamiento abonará en el año 2015 la cuantía máxima de 100,00 euros. En el caso de que el gasto sea menor, únicamente se podrá abonar la cuantía por el valor justificado. En el año 2016, y hasta completar el importe de las facturas presentadas y hasta un máximo de 200,00 euros de la ayuda total, se abonará al finalizar el curso escolar, previa entrega de los libros de texto y recepcionados de conformidad.

En todo caso, ninguna de las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones percibidas para la misma finalidad de otros entes públicos o privados, podrá superar el importe máximo del 100% del coste de los libros de texto.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán en el modelo facilitado por Conselleria, y se podrá obtener en las oficinas del Ayuntamiento de l'Alcora, en la web municipal y en la web de xarxallibres.

2.- Se presentará una solicitud por cada alumno.

3.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Ficha mantenimiento de tercero firmada por la entidad bancaria a nombre del solicitante (padre/madre/tutor).

Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de l'Alcora, así como de no hallarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas

Facturas de los libros adquiridos a nombre del padre/madre/tutor/alumno, que se ajustará a la legislación vigente. En todo caso, deberá contener:

Datos del establecimiento (nombre de la empresa, domicilio y CIF)

Datos del alumno (nombre y apellidos y curso escolar)

Fecha y número de factura

Descripción detallada de los libros adquiridos, importe unitario e importe total.

Firma y sello del establecimiento con la expresión de "pagado"

En el caso de libros adquiridos al AMPA, documento justificativo individualizado facilitado por la misma, en el que consten los datos del alumno, importe, relación de libros adquiridos y datos de la factura o facturas globales en las que están incluidos.

BASE SÉPTIMA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será del día 1 al 15 de diciembre de 2015 ambos inclusive, en el horario siguiente:

De lunes a jueves, de 15 a 19 horas.

Viernes, de 13 a 15 horas.

Las solicitudes, con su respectiva documentación adjunta, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcora, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo adjunto.

La presentación de la solicitud lleva consigo la aceptación, por quienes la formulen, de las presentes bases.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO

La concesión de estas ayudas se realizará de forma directa con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

Dada la premura con que debe resolverse este procedimiento se tramitará por la vía de urgencia de conformidad con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común por el que los plazos se reducirán a la mitad.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

Comprobación de las solicitudes presentadas junto con la documentación establecida en las bases.

En caso de que la documentación esté incompleta se requerirá al interesado para su subordinación en el plazo de 5 días.

La Comisión de Valoración determinará las cuantías de las ayudas a conceder en función de las facturas presentadas y debidamente comprobadas.

Cumplido el trámite anterior, el Alcalde resolverá su concesión, y se procederá al pago del 50% de las mismas, en atención al orden de presentación de las solicitudes.

BASE NOVENA.- ÓRGANO COMPETENTE

Los órganos competentes en este procedimiento serán:

·Órgano resolutorio: Será el Alcalde-Presidente, quién se encargará de conceder las ayudas.

·Comisión de Valoración: Para la comprobación y determinación de la concesión de las ayudas, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Alejandra Montroy Ibáñez, Secretaria del Ayuntamiento de l'Alcora.

Vocal: Araceli Peris Edo, Tesorera del Ayuntamiento de l'Alcora.

Secretario: Fabiola Llorens Segura, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de l'Alcora

BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

La concesión de las ayudas comporta las siguientes obligaciones de los beneficiarios:



Al finalizar el curso escolar, deberán entregar los libros de texto para recibir el 50% restante.

Los libros deberán entregarse en el centro donde el alumno curse los estudios.

Dichos libros deberán estar en buen estado de conservación para su posterior uso.

BASE DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación. No obstante, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución ante la Junta de Gobierno Local.

L'Alcora, a fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.